

ANUNCIO DEL TÍTULO: Ayudas económicas para actividades deportivas extraescolares del curso 2021-2022.

Bases reguladoras: BS para la concesión de ayudas económicas con fines sociales en el ámbito de las actividades deportivas y deportivas de ocio extracurriculares.

Finalidad: Ayudas económicas para personas con recursos insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, como son las actividades deportivas y de ocio deportivo y evitar la exclusión por motivos económicos, familiares y sociales y contribuir a la eliminación de riesgos de exclusión.

Aplicación presupuestaria: 341.489.63

Importe máximo convocatoria: 8.000 €

Procedimiento de concesión: concurrencia no competitiva.

Objeto: Es susceptible de ser subvencionado la ficha federativa y la cuota mensual de una actividad extraescolar y de ocio deportivo que se realice por parte de las siguientes entidades u organizaciones deportivas, siempre y cuando éstas estén adheridas a las presentes en las bases reguladoras de la convocatoria mediante un convenio con el Ayuntamiento:

- Entidades deportivas inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento.
- Entidades o empresas deportivas que ofrezcan actividad en el municipio.
- AMPA'S de los centros educativos.

Se consideran actividades deportivas, todas las actividades relacionadas con la actividad física y el deporte que estén con sede social y se realicen en Sant Andreu de Llavaneres. Se consideran actividades de ocio deportivo, todas las actividades promovidas por las AMPAS de los centros educativos del municipio. No será objeto de subvención el material deportivo, el transporte, las dietas y todos aquellos gastos no especificadas en las bases y los gastos no subvencionables según la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El número máximo de actividades subvencionables es una actividad para niño o adolescente.

En caso de solicitar más de una actividad, se tendrá en cuenta la actividad con el coste más elevado.

Destinatarios: niños y jóvenes de entre 3 y 18 años empadronados y / o escolarizados en este municipio antes de solicitar la ayuda. Excepcionalmente se incluirá a jóvenes de más de 18 años cuando estos estén escolarizados durante el curso de la convocatoria.

Deben llevar a cabo su práctica en las diferentes entidades organizadoras y para solicitar la ayuda, deben estar previamente pre-matriculados en la actividad deportiva para llevarla a cabo durante toda la temporada de manera regular.

Documentación y requisitos: Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y la situación de vulnerabilidad económica y social, facilitando la información necesaria para aplicar los criterios de concesión y baremación de las cuantías de las ayudas, las familias interesadas deberán presentar un modelo de solicitud normalizado que se pondrá a su disposición y que se acompañará de la documentación justificativa establecida en las bases reguladoras.

Las entidades interesadas en adherirse a las BR tendran que presentar los formularios de solicitud III y IV.



Plazo de solicitud: Las familias interesadas deberán presentar la solicitud entre el 8 y el 28 de junio (ambos incluidos). No se admitirán documentos emitidos con posterioridad al plazo de solicitud.

Las entidades organizadoras deberán solicitar la adhesión antes del 30 de mayo de 2021.

Valoración técnica: La necesidad de recibir la ayuda requerirá de un informe favorable la concejalía de deportes en el que se establecerá el importe otorgado.

Valoración socioeconómica: Para esta valoración se aplicarán los criterios establecidos en la tabla de puntuación para la valoración social de las bases reguladoras de referencia. Si la familia dispone de un miembro con una discapacidad superior al 33% y lo justifica o bien la familia se encuentra en seguimiento de bienestar social, se le aplicará una bonificación correspondiente al tramo inferior al que le correspondería por renta de la unidad familiar. En caso de que el tramo de renta familiar corresponda a la bonificación más alta, se aplicará la misma. La cuantía máxima de la ayuda por destinatario será de 600 €.

Justificación y pago: Para la percepción del importe de la subvención otorgada es indispensable la previa justificación de los gastos subvencionables de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de las BR. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de quince días para su subsanación.

Con carácter general, el beneficiario de la subvención no será destinatario de ninguna transferencia económica, ya que, el pago del importe que le ha sido otorgado se hará efectivo mediante el pago directo de las cuotas mensuales y otros gastos subvencionables (ficha federativa, ...) devengadas por su asistencia, a favor de la entidad deportiva que presta los servicios, en su condición de endosados.

Excepcionalmente, si la ficha federativa no la paga la entidad deportiva sino el beneficiario de la subvención, su importe será transferido directamente al beneficiario. Régimen Jurídico, Publicidad y

Fiscalidad: Las ayudas otorgadas mediante esta convocatoria quedan sometidos a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que la desarrolla y en su cumplimiento los otorgamientos serán debidamente informados a Base de Datos Nacional de Subvenciones pesar de quedar exentos del régimen de publicación previsto en la LGS en aplicación de la LO 1/1982 de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen, y quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

La aceptación de la ayuda conlleva el conocimiento del régimen jurídico aplicable.